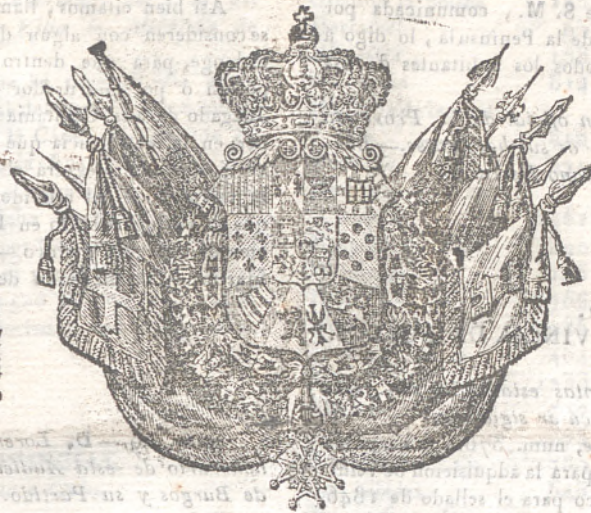


NUMERO

1043

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



VIERNES

17 de Enero de 1845

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 26.—Las Justicias de los pueblos de la provincia procederán á la captura y segura conduccion á disposicion del Sr. Comandante inspector del presidio del Casal de Castilla del confinado desertor del mismo, Julian Alonso Redondo, cuyas señas son las siguientes: Estatura 5 pies, edad 28 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, cara regular, color bueno. Burgos 15 de Enero de 1845.—Mariano Herrero.

Núm. 30.—El Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia me dice con fecha 9 del actual lo siguiente.

Por Real orden de 11 de Diciembre último, tuvo S. M. á bien resolver que desde 1.º del corriente mes volviese la Hacienda pública á encargarse de la Renta del Papel Sellado y documentos de giros en los terminos que lo verificaba antes de que fuese arrendada. Fuera ya en ejecucion desde la referida fecha aquella superior disposicion por parte de las oficinas de Rentas de la Provincia y cumplido las prevenciones que sobre el particular se las hicieron encaminadas á mejorar la administracion de esta Renta, ha reiterado recientemente la Direccion del ramo la puntual observancia del Real Decreto de 16 de Febrero de 1824 inserto en la Real Cédula de 12 de Mayo del propio año, como tambien la ley de 26 de Mayo de 1835 relativas á la aplicacion y uso que debe hacerse del Papel Sellado y documentos de giro. Asi mismo se me ha prevenido solicite la cooperacion de las demas autoridades, in-

tándolas á que dentro del círculo de sus atribuciones hagan tambien las oportunas prevenciones á sus subordinados, con el doble objeto de que ni contravengan á lo que en dicha ley y decreto se prescribe, ni toleren las contravenciones que descubran. En tal concepto y aprobada tambien por el Gobierno la creacion de visitadores en cada Provincia, la administracion de la Renta del Papel Sellado y documentos de giro se hallará dotada de los medios que hasta ahora careciera para producir buenos resultados; y los que se aventuraren á infringir las citadas disposiciones y posteriores en la materia, no podrán evitar la aplicacion de las multas y demas penas inpuestas contra los infractores. Al dirigir á V. S. esta invitacion me prometo de su acreditado celo por el mejor servicio, se servirá tomarlo en consideracion para los efectos á que se dirige; y espero igualmente tendrá á bien acusarme el recibo.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la Provincia recomendando á los Alcaldes, Comisarios, Celadores de Proteccion y Seguridad y demas dependientes del Ministerio de la Gobernacion el exacto cumplimiento de cuanto previene la ley y decreto citados, Burgos 15 de Enero de 1845.—Mariano Herrero.

Núm. 32.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 8 del actual lo siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra en 26 de Diciembre del año último se dice al de la Gobernacion de la Peninsula, que S. M. se ha dignado resolver de conformidad con el Tribunal Supremo y Maria, que el Brigadier D. Nicolas Mimissir sea dado de baja en la lista de los de su clase en el Ejército, con privacion de su empleo, honores y condecoraciones, y con prohibicion absoluta de regresar á España ni á ninguna de las po-

sesiones de Ultramar. De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia, la de todos los habitantes de esa provincia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento y gobierno de todos sus habitantes.—Burgos 15 de Enero de 1845.—*Mariano Herrero.*

Núm. 31.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Dirección general de Rentas estancadas con fecha 12 del actual me comunica la circular siguiente.

En la Gaceta de 4 del corriente, num. 3765, se ha publicado la subasta que debe celebrarse para la adquisición de veinte y cuatro mil resmas de papel blanco para el sellado de 1846, y en la del día de hoy num. 3773 se amplía por medio del correspondiente anuncio oficial la condicion 16 en virtud de lo cual podrá constituirse fianza para responder de dicha subasta con títulos del 5, 4 ó 3 por ciento, y en su equivalencia podrán también depositarse sesenta y cinco mil rs. en metálico. Lo participa á V. S. la Dirección para su inteligencia, y que disponga su reproducción en el Boletín oficial de esa provincia remitiendo inmediatamente un ejemplar del que comprenda dicha publicación.

== Dirección general de Rentas estancadas y Contraduría general del Reino == En la condicion 16 del pliego que para la celebración de una subasta de papel para la lábtica del Sello se publicó en la Gaceta num. 3765 del sábado 4 del corriente, se señaló la cantidad que en títulos del 3 y 5 por ciento debe presentar el contratista. Mas como no se hizo mención de los del 4 por ciento, ni se señaló tampoco la suma en metálico que igualmente sería admisible, se declara por medio del presente anuncio, y como adición á la referida condicion 16, que se admitirán los mencionados títulos al portador del 4 por ciento lo mismo que los del 3 y del 5. Y si se prefiere asegurar el contrato con un depósito en metálico, se admitirá también en esta clase la cantidad de 730000 rs. en equivalencia de los 300000 que deben presentarse en títulos. Madrid 9 de Enero de 1845.—*José Maria Perez.*—*José Maria Lopez.*

Y se publica por medio del Boletín oficial para los efectos que puedan convenir. Burgos 15 de Enero de 1845.—*Felipe de Ariño.*

Núm. 28.—*D. Juan de Villalonga, Caballero gran Cruz de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, dos veces de la de San Fernando de primera y segunda clase laureada, Comendador en la Americana de Isabel la Católica, condecorado con otras varias de distinción por acciones de guerra y con merced de hábito de la orden militar de Montesa, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales y Capitán General de Burgos, &c. &c.*

Y *D. Manuel San Martín, Auditor de guerra interino de dicha Capitanía General.*

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos á todas las clases activas ó pasivas del servicio militar de las que hubiese sido habilitado y apoderado *D. José Francisco Rodríguez Calonge, vecino que fué de esta Ciudad, para que en el término de treinta días contados desde el en que este anuncio se inserte en la Gaceta del Gobierno, nombre sus respectivas comisiones, que en unión de los representantes de la muger é hijos de aquel formen las correspondientes cuentas de los caudales que haya percibido de las cajas del Estado, como tal apoderado y habilitado.*

Así bien citamos, llamamos y emplazamos á todos los que se consideren con algun derecho á los bienes del Rodríguez Calonge, para que dentro del término prefijado comparezcan por sí ó por procurador competentemente autorizado, en el Juzgado de esta Capitanía General á deducir el que crean tener; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado, se proseguirá el espediente formado con motivo de la desaparicion del referido Calonge, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á trece de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.—*Juan de Villalonga.*—*Manuel San Martín.*—Por mandado de S. E., *Agustín de Espinosa.*

Núm. 29.—*D. Lorenzo Cobo de la Torre, Magistrado honorario de esta Audiencia y Juez de primera instancia de Burgos y su Partido.*

Hago saber: que por providencia fecha de hayer dictada en el espediente que pende en este mi Juzgado, entre los herederos de *D. Ambrosio Ontoria, sobre pertenencia de dos heredades, se ha acordado la suspensión del remate de una de las dos heredades que estaba señalado para el día siete de Febrero próximo; lo que se anuncia al publico para su inteligencia y efectos convenientes. Burgos y Enero 10 de 1845.—Lorenzo Cobo de la Torre.—Por mandado de S. Sria y *José Maria Nieto.**

ARTICULO DE OFICIO

*D. Lorenzo Cobo de la Torre, Magistrado honorario y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á una Capellanía mayor y seis menores con dos Acólitos, que fueron fundadas en la Capilla de la Anunciación de Nuestra Señora, inclusa en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, en veinte y nueve de Junio y veinte y tres de Diciembre de mil seiscientos treinta y seis, por el Ilmo. Sr. *D. Juan de la Torre Ayala, Obispo de Ciudad Rodrigo, para que se presenten á deducirle en este mi Juzgado en el término de treinta días, pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y pasados se sustanciará el espediente que se ha promovido para la adjudicación en propiedad de dichos bienes á instancia de *D. Joaquín de Vega y Castro, Marques de Lorca, vecino de esta Ciudad, con los estrados de la Audiencia, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á once de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Lorenzo Cobo de la Torre.—Por mandado de S. Sria, *Diego de la Iglesia.***

*D. Manuel Gomez Costilla, Juez de primera instancia de esta Villa de Peñafiel y su Partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que dejó el difunto Licenciado *D. Ramon Cano, natural de Castrillo de Duero, vecino que fué de Madrid, donde murió, para que dentro de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, concurran por medio de procurador autorizado en forma, á deducir el que les asista en este Juzgado; que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, apercibidos que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en el espediente de testamentaria formado á solicitud del Licenciado *D. Manuel Cano y Lopez, hijo y heredero universal del D. Ramon. Dado en Peñafiel á tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Manuel Gomez Costilla.—Por su mandado, *Ignacio Barrero.***

Núm. 25—Manuel de Urruche, Escribano por S. M. del número Juzgado y vecino de esta Villa de Miranda de Ebro.

Certifico: que en el expediente que se sigue en este Juzgado a instancia del Promotor Fiscal del mismo sobre adjudicación de los bienes que componen la Capellania fundada en la Puebla de Arganzon por Doña Maria Ana Pinedo Sarabia se ha mandado en este dia que las actuaciones se entiendan con los estrados del Tribunal por falta de opositores, y se ha recibido con esta fecha a prueba por término de veinte dias comunes. Y por que consta pongo el presente, visado por el Sr. Juez de primera instancia, que signo y firmo en Miranda de Ebro a once de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Manuel de Urruche.

DIPUTACION PROVINCIAL. Contribucion del Culto y Clero.

Partido judicial de Burgos.

Table with 3 columns: Territorial y pecuario, Industrial y comercial, Total Rs. mrs. Lists municipalities like Avellanosa del Páramo, Ajés, Alvillos, Arcos, etc.

Table with 5 columns: Municipality, Column 1, Column 2, Column 3, Column 4. Lists municipalities like Gredilla la polera, Herramel, Hiniestra, Hontomin, etc.

Rioseñas	1022	6	89	1111	6
Robredo temño	321	25		321	25
Robredo sobre-					
sierra	132	7		132	7
Ros y monasteruelo	1257	25	14	1272	8
Rubena	744	17	102	847	
Ruyales del páramo	170	14		170	14
Saldana de Burgos	451	20	14	466	3
Salguero de juarros	335	13	23	358	30
San Adrian de ju-					
arros	622			622	
San Juan de ortega	262	28	37	300	11
San Mames de Bur-					
gos	449	9	21	470	9
San Medel	501	31	53	555	14
San Millan de juar-					
ros	577	25	14	591	32
San Pantaleon del					
páramo	132	7	56	188	24
San Pedro samuel	569	13	14	583	30
Santa Cruz de juar-					
ros	1671	31	99	1770	31
Santa Maria taja-					
dura	436	26	45	481	26
Sautivañez de zar-					
zaguda	3131	10	149	3260	27
Santovenia	593	32	14	608	15
Sarracin	533	4	152	685	21
Sotopalacios	941	2	85	1024	19
Sotragero	644	22	23	668	5
Susinos	901	22	59	961	5
Tardajos	2112	21	32	2145	4
Temño y su barrie	81	16	5	86	33
Tobes y Raedo	512	28	14	527	11
Urones y la granja					
de mijaradas	411	15	14	425	32
Urrez	259	12	14	273	29
Ubierna y S. Mar-					
tin	1516	2	155	1665	19
Uzquiza	207	29	7	214	29
Villiestre de muñó	644	22	74	719	5
Villacienco	347	29	26	374	12
Villafria de Burgos	564	11	32	596	28
Villagonzalo pe-					
dernales	859	6	32	891	23
Villagonzalo arenas					
Villagutierrez	618	18	14	633	17
Villalval	335	26	65	350	18
Villalvilla junto á					
Burgos	1127	29	14	1172	29
Villalvilla sobre-					
sierra	106	28	45	106	28
Villalonguejar	345	5	14	359	22
Villamiel de la Sie-					
rra	385	10	32	417	27
Villamiel de muñó	233	20	14	248	3
Villamorico	237	4	5	242	21
Villanueva mata-					
mala	195	26	14	222	9
Villanueva riou-					
bierna	771	14	14	785	31
Villariezo	1031	18	236	1268	1
Villarmentero	466	2	14	480	19
Villarmero	592	12	14	606	29
Villasur de herre-					
ros	786	8	22	808	8
Villaverde peñao-					
rada	773	12	59	832	29
Villavieja	386	3	158	444	20
Villatoro					
				90	17

Villayerno y Mor-							
quillas	1039	24	25	17	1063	7	
Villayuda ó la Ven-							
tilla	703	6	203	17	706	23	
Villorejo	645	15	14	17	659	32	
Villorobe	271	2	14	17	285	19	
Vivar del Cid	528	28	62	17	591	9	
Zalduendo	460	19	18		478	19	
Zumel	569	13	25	17	592	30	
Villimar	201	21	42		243	21	
Venta de S. Pedro							
Cardena				8	17	8	17
Total general						212838	5

(Se continuará.)

### ANUNCIOS.

D. Joaquín de Martos y Roman, Agrimensor-aforador con real título, vecino de la ciudad de Córdoba, calle de S. Andrés núm. 1, tiene concluido para dar á la prensa un tratado, primero en su clase, de la ciencia de medir y partir tierras y levantar planos de ellas con el cuadrado solo, con proporciones y por grados; cuyo último método tan excelente y fecundo en ventajas, y que apenas lo saben de ciento uno, es lástima no se halle generalizado y al alcance de todos mis compañeros; tambien contiene dicho tratado la mensura del horno de carbon y almiar de paja por los modos mas exactos y adelantados; con algunas nociones de agricultura para poder proceder con acierto á la valuacion de los terrenos, y otras varias suficientes con pocas advertencias de maestro á constituir un buen profesor.

El precio á que se venderá referido tratado con sus láminas de figuras geométricas será de ochenta rs; pero para proceder á su costosa impresion y fijar el número de ejemplares que se han de tirar, suplica el Autor á sus compañeros y demas personas que quieran hacerse con su obra, que para el 31 del corriente se suscriban, en la Redaccion de este Periódico á cuyo Editor suplico se sirva dar á los interesados los competentes recibos, y á mi aviso de las cantidades que hayan entrado en su poder por espresado concepto.

Los SS. suscritores recibirán los ejemplares en Cordoba y Madrid.

*Precio de la suscripcion.*

Por un ejemplar 60 rs., dos 110, tres 150, cuatro 180 y cinco 200.

### AVISO.

D. Julian del Olmo, profesor de cirujia é individuo de la Sociedad Médica General de Socorros mútuos, y Agente de la Comision provincial de Burgos, pone en conocimiento de los SS. sócios, que en 1.º de Enero de este año se ha publicado el 17.º dividendo de la Sociedad y 1.º del año de 1844, que finaliza su término en 31 de Marzo de este año; y conociendo que muchos SS. sócios carecerán de los medios de poder verificar su pago con oportunidad en esta Comision, repite el presente aviso, para que los que gusten puedan dirigirse á él, plazuela de Vega núm. 26, por la módica retribucion de 8 rs. cada año, ó 4 rs. por cada dividendo franquendo la correspondencia, y mandando las letras ó libranzas á esta Administracion de correos ó á persona conocida en esta Ciudad, y si es posible marcar calle y casa. Tambien recibe solicitudes á los que quieran ingresar en dicha Sociedad, siendo de su obligacion el estar á la vista de los expedientes hasta que sean remitidos á la Comision Central.